RESOLUCIÓN No. JUS- ML-CD-149 DE 2024
(Noviembre 14)

Por la cual se justifica la celebración de un Contratación directa con persona jurídica de derecho Privado para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ,

En ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1) Que se hace necesario contratar ejecutar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER LAS GESTIONES, PROYECTOS Y REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL IGUAL QUE MOSTRAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

2) Se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, que indica y bajo la modalidad de Contratación directa conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y bajo lo aplicable del Artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibídem.

3) Que en la Contratación pública. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos Contratación Directas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4) Idoneidad del contratista. En este orden de ideas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, que hemos analizado el portafolio de servicios

presentado ante nuestras dependencias por la firma BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S, con NIT. 901.164.820-5, representado legalmente por EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.019 de Sogamoso, la cual se ajusta ampliamente a las exigencias jurídicas esbozadas en líneas anteriores, así como a las de experiencia requeridas para este tipo de servicios; es que la Secretaría de planeación y desarrollo, recomienda al despacho del señor Alcalde celebrar Contratación directa, bajo la modalidad de contratación directa para la ejecución de actividad es realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER LAS GESTIONES, PROYECTOS Y REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL IGUAL QUE MOSTRAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ; de que da cuenta el presente estudio con la mencionada firma BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S, con NIT. 901.164.820-5, representado legalmente por EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.019 de Sogamoso.

5) Que la forma BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S, con NIT. 901.164.820-5, representado legalmente por EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.019 de Sogamoso, es una entidad dedicad a la redacción y publicación de prensa escrita y digital de amplia circulación en el departamento de Boyacá, con la cual se pude adelantar un proceso de contratación directa mediante la figura jurídica de Contratación directa.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conforme a lo señalado en el documento de estudios previos, se celebra el Contratación directa con persona jurídica de derecho Privado para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público con la entidad de derecho Privado con BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S, con NIT. 901.164.820-5, representado legalmente por EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.019 de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El objeto del contrato a celebrar es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER LAS GESTIONES, PROYECTOS Y

REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL IGUAL QUE MOSTRAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para llevar a cabo esta actividad el Municipio de Labranzagrande cuenta con recursos económicos que son destinados para ello, los cuales conforme al Certificado de Disponibilidad expedido por la tesorería municipal ascienden a la suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M. CTE. ($6.926.000,00). El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 662 de Noviembre 06 de 2024, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
212020200804 -121000-01	Impresos y Publicaciones - DEP: Alcaldía - FTE: 1.2.1.0.00 - ICLD RP.	6.000.000,00
	TOTAL	6.000.000,00

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Labranzagrande a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2024.
(Original Firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal